

Artículo 41.º

En las Juntas públicas para la distribución de premios, después de dar a conocer el Secretario General el resumen de las actas de la Academia relacionadas con el certamen, se hará público el nombre de los premiados y a continuación un Académico, designado al efecto, leerá un discurso referido a la materia o materias origen del concurso.

En caso de que el concurso de que se trate no sea de interpretación musical, los trabajos premiados serán publicados por la Academia.

Artículo 42.º

La lectura del discurso a que se refiere el Artículo anterior habrá de ser autorizada por la Academia, con arreglo al apartado 7) del Artículo 26.º

Capítulo V

Administración de la Academia**Artículo 43.º**

La Academia tendrá los empleados que necesite y serán todos nombrados y amovibles por su acuerdo, respetando la legislación vigente en materia laboral.

Artículo 44.º

Constituirán los caudales de la Academia:

1) En la asignación ordinaria que se pueda conceder por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los demás créditos presupuestarios, ayudas y subvenciones que pueda, en su caso, recibir con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas de cualquier carácter.

2) Por las subvenciones de entidades legalmente establecidas.

3) Por donaciones, herencias y legados que pueda recibir.

Estos caudales serán recaudados por el Tesorero, con cuenta y razón intervenida por el Censor, correspondiendo su administración al Director.

Artículo 45.º

La Academia invertirá los fondos de que disponga en aquellas actividades que acuerde, así como en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras de arte o libros, el pago de sueldos de empleados y los gastos de administración ordinarios.

Artículo 46.º

La Academia rendirá cuentas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma establecida, de las cantidades que perciba de la misma.

Disposiciones Transitorias**Primera.**

La Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, de Murcia, se constituirá inicialmente mediante el nombramiento directo por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un primer grupo de Académicos de Número por un total de diez, que serán propuestos con arreglo al procedimiento siguiente:

Antes que transcurran diez días desde la fecha de publicación de estos Estatutos en el boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de la misma

recibirá de la Comisión Gestora constituida para promover la creación de la Academia, una relación de propuestas de candidatos del máximo prestigio profesional y artístico para cubrir las diez plazas de Académicos de Número constituyentes, para su estudio y aprobación si procede.

Segunda.

Cada uno de los Académicos designados por el procedimiento establecido en la disposición anterior, manifestará de modo fehaciente ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aceptación de su nombramiento, con cuyo trámite se entenderá que dicho Académico ha tomado posesión de su plaza. Si por cualquier causa alguno de los Académicos designados no llegase a tomar posesión, no se procederá a nueva propuesta por parte de la Comisión Gestora, quedando reducido el número de Académicos constituyentes.

Tercera.

Finalizado el proceso de toma de posesión, los Académicos constituyentes serán convocados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o persona en quien delegue, para iniciar las sesiones encaminadas a la elaboración del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

Cuarta.

Cuando el Reglamento de Régimen Interior haya sido aprobado por la Consejería de Educación y Cultura y publicado su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se cumplimentarán los sucesivos preceptos en él establecidos hasta poder anunciar la convocatoria de las vacantes de Académicos de Número. Se convocarán progresivamente las que sean precisas hasta completar el total de treinta Académicos de Número de que se compone la Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, de Murcia. La convocatoria y elección se efectuarán mediante el procedimiento establecido.

Quinta.

El periodo constituyente finalizará con la convocatoria de una sesión extraordinaria presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura o persona en quien delegue, en la que se procederá a la elección definitiva de los órganos de gobierno de la Academia de acuerdo con los presentes Estatutos.

Sexta.

Se establece inicialmente como sede de la Academia las dependencias que han sido cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sitas en el ala Este del edificio del Teatro Romea.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12638 Decreto número 136/1999, de 21 de octubre, por el que se revoca la delegación de competencias en materia de calificación ambiental otorgadas al Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera.

Por Decreto 68/1996, de 2 de agosto, se delegaron las competencias de calificación ambiental en el Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera, a solicitud del mismo, por contar

con los medios técnicos y personales a que se refiere el artículo 23.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Solicitada por el propio Ayuntamiento de Santomera la revocación de dicha delegación tras el acuerdo adoptado al respecto por su Comisión de Gobierno Municipal, celebrada el 6 de noviembre de 1998, ratificado a su vez por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de octubre de 1999 y emitido informe favorable a la aceptación de la misma por la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 1999.

DISPONGO

Artículo único.

Revocar la delegación de competencias en materia de calificación ambiental otorgada al Ilustrísimo Ayuntamiento de Santomera por Decreto 68/1996, de 2 de agosto, para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente revocación de competencias tendrá efectos el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 21 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12590 Orden de 18 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 8 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, código CFX09L-6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 8 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 141, de 22 de junio de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 12 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1999, a las 17'30 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de octubre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

12588 Orden de 18 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Telecomunicaciones de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.